

DEL

# MINISTERIO DE LA GUERRA

# PARTE OFICIAL

## REALES ORDENES

## ARMAMENTO Y MUNICIONES

## 11.º SECCIÓN

Exemo. Sr.: En vista de varias comunicaciones dirigidas por V. E. á este Ministerio, solicitando se exima al 13.º tercio del pago de varios cargos que contra él ha formulado el Parque de Artillería de Pamplona, por desperzios de armamento, y de los informes dados por la extinguida Inspección General de Artillería, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se eliminen de los citados cargos las cantidades correspondientes á las tercerolas modelo 1871 y á 233 cañones de fusil, por ser de modelos llamados á desaparecer y no ser ya su construcción reglamentaria.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Exemo. Sr.: En vista del expediente instruido en la plaza de Jaca, en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad de 102 fusiles de la Comandancia de Carabineros de Huesca, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se recompongan por cuenta del Estado las citadas armas, abonando la Comandancia de Carabineros 657,45 pesetas, importe de las piezas sueltas inutilizadas por descuido.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1893.

López Domínguez

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Director general de Carabineros.

#### **ASCENSOS**

## 2.a SECCIÓN

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien disponer se cubra la vacante de maestro de trompetas que existe en el regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, motivada por fallecimiento de Natalio Gibaja Alonso, con el cabo del de Cazadores de Alfonso XII, 21.º de la expresada arma, Eulalio Huarte Mendioro, que es el más antiguo de su clase; debiendo expedírsele por esa Capitanía General el oportuno nombramiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de marzo de 1893.

López Dominguez

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Capitán general de Cataluña y Ordenador de pagos de Guerra.

## CLASIFICACIONES

#### 2.ª SECCION

Exemo. Sr.: En vista de la propuesta de clasificación que V. E. remitió à este Ministerio, con su escrite fecha 27 de febrero próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, á los 80 capitanes de la escala activa del arma de Caballería, comprendidos en la siguiente relación, que principia por D. Félix Carrasco Pérez y termina con D. Pedro López Llanas, por reunir las condiciones que determinan los artículos 8.º del reglamento de ascensos de 29 de octubre de 1890 (C. L. núm. 405) y 6.º del de clasificaciones de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195); siendo, al propio tiempo, la voluntad de S. M., se eliminen de la relación que se cita á los capitanes D. Juan Guerra Abellano y D. José Sánchez de la Zarca, que durante la tramitación de este expediente obtuvieron el retiro por real orden de 28 de febrero último (D. O. núm. 46).

De la de S. M. lo digo à V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1893.

López Dominguez

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

## Relación que se cita

- D. Félix Carrasco Pérez.
- » Ricardo González Salazar.
- Eugenio Gutiérrez y Gutiérrez.
- Eliseo Heredia Oromi.
- Rafael Coronado Giraldo.
- Tomás Costillas Velasco.
- Joaquín Herrero y Agulló.
- Angel Dulce y Antón.
- Dámaso Peña Alonso.
- Juan Gandullo Luque.
- Rafael Huertas Urrutia.
- Reinaldo Guiiarro Sanz.
- Carlos Vázquez Fernández.
- » Pedro Font de Mora Jáuregui.
- » Domingo González Martin.
- » Pedro Brean Abellán.
- Valentín Martínez Malagón.
- Roberto Taltabull Roselló.
- Rafael Benítez y González.
- Diego Doblado y Badillo.
- Manuel Rodríguez Pérez.
- Luis Cid Conde.
- Casto Fradejas Pérez.
- Manuol López González.
- José Rivero Montero.
- Segundo Villalba Alonso.
- Antonio Amat y Micó.
- Eduardo Alba Massa.
- Ulpiano López Paramío.
- Ricardo Segura Ferrando.
- José Montojo Castañeda.
- Adolfo Pascual Ortega.
- Mariano Usua Diaz.
- Manuel Saayedra Benito.
- Félix Gastambide Delgado.
- » Antonio Navarro Escalera.
- Juan Bravo Miqueles.
- Juan Chacon Pedemonte.
- Carlos Manfredi Carreras.
- Maximino Torresano Collado.
- José Valenzuela Cervera.
- Eduardo Viñé y Ruiz.
- Juan Miguel Ponce Barbosa.
- Francisco Alvarez Fernández.
- Pedro Alonso Sánchez.
- » Felipe Acedo y Velado.
- Juan Santamaría Expósito.
- Crisanto Peña Ayala
- Saturnino Salvador Hernández.
- José Alvarez Cabrera.
- José de Sandoval y Medel de Prado.
- Martín Vicioso Hidalgo.
- Francisco Díaz Herrera.
- Arturo Fernández Assas.

Enrique Bautista Riverón.

- Andrés Huertas Urrutia.
- Juan González Lendines.
- » Roberto White y Gomez.

- D. Raimundo Pozurama Diez.
- » Enrique Hornández Ferrer.
- Jerónimo Vida Hosmán.
- Felipe Junciel Capillas.
- Emilio Regal Brugues.
- José Rodríguez Ochoa.
- Francisco Moreno Frómista.
- Manuel Alvarez Navarro.
- José Sánchez Vaquero.
- Ramiro Uriondo Saavedra.
- Luis Zavala v Guzmán.
- Bernabé Cantero Díaz.
- Rafael García Maldonado y Pacheco.
- Andrés Ferreras Pequeño.
- José Zabalza Iturriria.
- Jerónimo Alonso Riesco.
- Carlos Hernández Gil.
- Sebastián Muñoz Herrera.
- » Baltasar Moreira Nogueira.
- » Pedro López Llanas.

Madrid 13 de marzo de 1893.

López Dominguez

## 5.ª SECCION

Exemo. Sr.: En vista de una instancia documentada promovida por el coronel graduado, comandante del 4.º regimiento de Zapadores Minadores, D. Carles Banús y Comas, en súplica de que se le cenceda, como punto de partida, para la antigüedad en el empleo de coronel de Ejército, la fecha de 17 de septiembre último, que es la de las reales órdenes de ascenso á teniente coronel de varios comandantes do las armas de Infanteria y Caballeria cuyas antigüedades eran iguales á la del recurrente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por carecer de derecho à lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMINGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## ORUCES

## 8.ª SECCION

Exemo. Sr.: En vista de la propuesta formulada por V. E., en 10 de enero último, á favor del guardia segundo José Sánchez Martín, ingresado nuevamente en ese instituto. para el abono de la pensión de 7.50 pesetas mensuales, correspondiente á la cruz del Mérito Militar de que se halla en posesión, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la referida propuesta; disponiendo que la citada pensión le sea abonada por las Comandancias en que sirva, cesando en el percibo de ella, por la Delegación de Hacienda de Huelya, desde 1.º de diciembre próximo pasado, fecha en que obtuvo su nuevo ingreso en eso instituto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1893.

López Dominguez

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

#### DESTINOS

#### 2.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el sargento del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, Benito Muñoz Ruiz, pase destinado á la Remonta de Extremadura, verificándose su correspondiente alta y baja en la próxima revista.

De real orden le digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 11 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Capitán general de Andalucía.

#### 3, SECCION

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien disponer que los 55 alféreces alumnos ascendidos al empleo de segundo teniente de Infantería, según real orden de 9 del actual (D. O. número 53), y que se expresan en la siguiente relación, pasen destinados à los cuerpos que en la misma se mencionan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1893.

López Dominguez

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la Península y Comandante general de Geuta.

## Relación que se cita

- D. Miguel Bustamente Hoyos, al regimiento de Canarias núm. 43.
- Andrés Duplá Chust, al idem de Mallorca núm. 13.
- » Eugenio Moreno Sarrais, al batallón Cazadores de Manila núm. 20.
- Miguel Llompart Llompart, al regimiento de Filipinas núm. 52.
- José Cañizares Gómez de Humarán, al idem de Alava núm. 60.
- Francisco Novella Roldán, al batallón Cazadores de Llerena núm. 11.
- Ernesto Zappino Riquelme, al idem id. de Arapiles número 9.
- » Rafael Toribio Suárez, al regimiento de Baleares número 42.
- » Fermín González Celaya, al idem de Vad-Rás núm. 53.
- » Bernardino Mulet Carrió, al idem de Filipinas núm. 52.
- Salvador Fernández Vaamonde, al batallón Cazadores de Reus núm. 16.

- D. Ildefonso de la Fuente Baeza, al batallón Cazadores de Manila número 20.
- » Fernando Mayo del Río, al idem id. de Alfonso XII número 15.
- » Carlos Nieto Alcalde, al regimiento de Baleares núm. 42.
- » Agustín Robles Vega, al idem de Coyadonga núm. 41.
- » Félix Molina Parcero, al idem de Granada núm. 34.
- » Manuel García é Ibáñez, al idem de Isabel II núm. 32.
- » Manuel Gil Jugo, al idem de San Fernando núm. 11.
- » Miguel Lloret Martínez, al idem de Luzón núm. 58.
- » Aurelio Oslé Carbonell, al batallón Cazadores de Barcelona núm. 3.
- » Manuel Moreno Sarrais, al idem id. de Manila núm. 20.
- » Emilio Hernández Mayayo, al regimiento de Sevilla número 33.
- » Pedro Suárez de Deza Roure, al idem de Borbón núm. 17.
- » Nicolás Molero Lobo, al idem de Vad-Rás núm. 53.
- » Jaime Vidal Villalonga, al idem de Baza núm. 56.
- > Guillermo Martínez Olalla, al ídem de Borbón núm. 17.
- » Luis López Caparrós, al batallón Cazadores de Cuba número 17.
- » Tomás Goyenechea Fabié, al regimiento de Baleares número 42.
- > José Molins Campos, al idem de San Fernando núm. 11.
- > Fernando de la Torre Castro, al idem de Pavia núm. 50.
- » Eduardo Artigas Comairas, al ídem de Vad-Rás núm. 53.
- » Francisco Cobos Granados, al batallón Cazadores de Cuba núm. 17.
- » José Laguna Pardo, al idem id. de Arapiles núm. 9.
- » Joaquín Tovalina Barabrú, al regimiento de León número 38.
- > Justo Olive Blanco, al idem de Zaragoza núm. 12.
- » Rafael Fernández Llebrez, al idem de Pavía núm. 50.
- » Benón Aguilar Paredes, al idem de Cuenca núm. 27.
- > Luis Benedicto García, al idem de Zaragoza núm. 12.
- » José Bayarri Algarra, al idem de Guadalajara núm. 20.
- > Enrique Uriarte Claveria, al idem de León núm. 38.
- Fernando Martínez Piñeiro, al idem de San Fernando núm. 11.
- » Felipe Sánchez Carrillo, al idem de Covadonga núm. 41.
- » Enrique Padilla López, al ídem de Bailén núm. 24.
- » José Cañamaque Calleja, al ídem de Canarias núm. 43.
- » José Blanco Lorente, al idem de Alava núm. 60.
- » Francisco Pujol Rubaldo, al idem de Asturias núm. 31.
- » José Rey Castrillón, al idem de Saboya núm. 6.
- » Germán Tarazona Rada, al idem de Zaragoza núm. 12.
- » Juan Muñoz Barredo, al idem de Asturias núm. 31.
- » Angel Río Miranda Padrón, al idem de Borbón núm. 17
- » Leopoldo Cañizal Escoto, al idem de Castilla núm. 16.
- » Cipriano Zalote Gutiérrez, al idem de Antillas núm. 44.
- » Juan García Mancebo, al idem de Leén núm. 38.
- » Emilio Sáenz de Tejada, al batallón Cazadores de Cataluña núm. 1.
- » Francisco García de Paredes, al regimiento de Castilla núm. 16.

Madrid 13 de marzo de 1893.

López Domínguez

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien disponer que quede sin efecto el dostino à Filipinas del sargento del regimiento Infantería de Canarias núm. 43, Diego Hernández Ferrero, dispuesto por real orden de 4 de agosto último (DIA-

RIO OFICIAL núm. 169), y que el citado individuo cause alta nuevamente en la Península en el expresado regimiento de Canarias núm. 43.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Capitanes generales de las Islas Filipinas y Cataluña é Inspector de la Caja General de Ultramar.

#### 5.ª SECCION

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los jefes y oficiales de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Félix Bertrán de Lis y Sancho y termina con D. José Nougués y Sáenz de Santa María, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1893.

López Dominguez

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Castilla la Nueva, Provincias Vascongadas, Cataluña, Valencia, Granada, Islas Ganarias, Navarra y Aragón y Comandante general de Ceuta.

## Relación que se cita

#### Coronel

D. Félix Bertrán de Lis y Sancho, del 1.er regimiento Montado, al cuadro para eventualidades del servicio del arma, afecto á la Zona militar de Madrid núm. 1.

## Tenientes coroneles

- D. Enrique Mena y Brenes, ascendido, de la Escuela Central de Tiro (Sección de Cádiz), á la misma.
- José Thomas é Hidalgo, de la Fundición de bronces de Sevilla, al Parque de Ceuta, como subdirector.
- » Fernando López Domínguez, de subdirector de la Fábrica de armas de Toledo, al Ministerio de la Guerra.
- » Agustín Martín y Pedrero, del Ministerio de la Guerra, á la Fábrica de armas de Toledo, como subdirector.
- » Ramón Barnola y Verdaguer, de director del parque de Vitoria, al 1.ºr regimiento de Montaña.
- » Luis Barnola y Verdaguer, del 1.er regimiento de Montaña, queda excedente en el distrito de Cataluña.
- Antonio Azuela y Govantes, de excedente en el distrito de Castilla la Nueva, al Parque de Vitoria, como director.

#### Comandante

D. José de Llano y Grillot, ascendido, del Museo de Artillería, á la fundición de bronces de Sevilla.

## Capitanes

- D. Pedro de la Llave y Oviedo, del Ministerio de la Guerra, al Museo de Artillería.
- Antonio Morcillo y Pacheco, de excedente en el distrito de Castilla la Nueva, al Ministerio de la Guerra.

- D. Ramón Sácnz y Denis, del 6.º batallón de Plaza, al Parque de Barcelona.
- » Rodrigo Vaca y Sánchez Arjona, del 13.º batallón de Plaza, al Parque de Málaga.
- » Juan Sirvent y Berganza, de la Academia General Militar, al 9.º batallón de Plaza.
- » Santiago Durán y Loriga, de la Academia General Militar, al 13.º batallón de Plaza.
- » Lorenzo Morante y Leytre, ascendido, del 2.º regimiento de Montaña, al 6.º batallón de Plaza.
- » Enrique Rodríguez y Martín, ascendido, del 1.er batallón de Plaza, al 9.º batallón de Plaza.

#### Primeros tenientes

- D. Francisco Franco y Cuadras, del 5.º batallón de Plaza, al 1.er batallón de Plaza.
- » José Bassols y Mendívil, del 1.er batallón de Plaza, al 9.º regimiento Montado.
- Ignacio Ferrer y Villavechia, del 9.º regimiento Montado, al 13.º regimiento Montado.
- Antonio Garrido y Valdivia, del 13.º regimiento Montado, al 9.º regimiento Montado.
- » Francisco García y González, del 7.º batallón de Plaza, al 9.º regimiento Montado.
- Oscar Laucerica y Uribe, del 9.º regimiento Montado, al 7.º batallón de Plaza.
- Juan Aguirre y Peñaranda, del 13.º batallón de Plaza, al 11.º regimiento Montado.
- » José Nougués y Sáenz de Santa María, de supernumerario sin sueldo en Madrid, queda en la misma situación, afecto á la Zona militar de Madrid núm. 1.

Madrid 14 de marzo de 1893.

López Dominguez

#### 7.ª SECCIÓN

Exemo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 1.074, que V. E. dirigió à este Ministerio en 2 de enero último, participando haber dispuesto que el comandante de Infanteria D. Guillermo Quirós Gallart, sea baja en el regimiento de Magallanes núm. 70, y alta en el Cuadro eventual en la primera revista después de su presentación en esa capital, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien aprobar la determinación de V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1893.

López Dominguez

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

## EMBARCOS

## 7.ª SECCION

Exemo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 1.643, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 14 de diciembre último, participando haber concedido al capitán del arma de Caballería, D. Donato Cabero Bandot, un mes de prórroga á su actual situación de expectante á embarco para la Península, con goce del sueldo reglamentario, el Rey (q. D. g.), y

en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos y Galicia, Ordenador de pagos de Guerra é Inspector de la Caja General de Ultramar.

## INDEMNIZACIONES

## 12.ª SECCIÓN

Exemo. Sr.: En vista de los escritos que dirigió V. E. á este Ministerio, en 16 y 24 de enero último, solicitando ampliación y rectificación de la real orden de 9 del mismo mes (D. O. núm. 6), por la que se aprobaban y declaraban indemnizables las comisiones conferidas al personal comprendido en la relación inserta á continuación de la misma, que comienza con D. Enrique Gamo Martínez y concluye con Don Juan Martínez García, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver:

- 1.º Aprobar la comisión desempeñada por el capitán de la Zona militar de Alcázar de San Juan, D. Julián López Tapia, de conducir reclutas á Cádiz en septiembre y octubre últimos, declarándola indemnizable con los beneficios que señala el art. 24 del vigente reglamento de indemnizaciones, el cual capitán dejó de figurar en la indicada relación.
- 2.º Que dicha real orden se entienda rectificada en el sentido de que la comisión que desempeñó el capitán de la Zona militar de Talavera de la Reina, D. José Domenech Samper, comprende tres días de septiembre además de los cuatro de octubre que se consignan en la mencionada relación.
- 3.º que los verdaderos apellidos paternos de D. Gervasio Hernández Gutiérrez, D. José Tafier y Juves y Baldomero Mode, son Hernando, Tafur y More respectivamente.
- Y 4.º Que el empleo que disfruta **D. Antonio Beamud Gómez**, es el de oficial 3.º de Administración Militar y no el de 2.º

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1893.

López Dominguez

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## PENSIONES

#### 6. a SECCIÓN

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de febrero último, ha tenido á bien conceder á D.ª Maria Garnacho y González-Rivera, en participación con su hijo D. Juan Lacy Garnacho y entenada D.ª María Lacy y Soler de Cornellá, la pensión anual de 1.725 pesetas, que les corresponde con

arreglo á las leyes de 25 de junio de 1864 y 16 de abril de 1883, y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), en concepto de viuda de las segundas nupcias y huérfanos, respectivamente, del coronel de Caballería, retirado, D. Juan Lacy y Pascual de Bonanza; la cual pensión se satisfará en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid, á partir del 19 de septiembre de 1892, siguiente día al del fallecimiento del causante, en la forma que se expresa: la mitad á la viuda mientras conserve su actual estado, y la otra mitad, por partes iguales, entre los dos citados huérfanos, haciéndose el abono á la hembra interin permanezca soltera y al varón hasta el 8 de diciembre de 1903, en que cumplirá los 22 años de edad, si antes no obtiene empleo con sueldo del estado, provincia ó municipio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1898.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 25 de febrero último, ha tenido á bien conceder á D.ª Remedios González y Callejo, viuda del comandante de Infantería, D. Vicente Callejo y González, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepio Militar, señalada al folio 107, como respectiva al empleo que su esposo disfrutaba, y la bonificación de un tercio de dicha suma, ò sean 375 pesetas al año, como comprendida en la ley de presupuestos de Cuba de 1885-86 (C. L. núm. 295); los cuales señalamientos le serán abonados desde el 1.º de julio de 1892, siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin permanezca viuda; satisfaciéndosele, el primero, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Santander, y el segundo, por las cajas de la citada isla, según lo determinado en disposiciones vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1893.

López Dominguez

Señor Capitán general de Burgos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 25 de febrero último, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 940 pesetas que uno de los antecesores de V. E. concedió, en uso de sus facultades, á D.ª Carlota Guevara Esquivel, como viuda del capitán de Infantería, D. José Abreu y Rojas, cuyo señalamiento fué aprobado por real orden de 12 de julio de 1854, y el cual se halla vacante por fallecimiento de la citada D.ª Carlota Guevara, sea transmitida á su hija y del causante, D.ª Adelaida Abreu y Ladrón de Guevara, de estado viuda, á quien correspende segúa la legistación vigente; debiendo, en su consecuencia, abonársole la suscalicha pensión, por las cajas de esa isla, desde el 7 de julio de 1887, que son los cinco años de atrasos que permite la ley de con-

tabilidad à partir de la fecha de su instancia, é interin censerve su actual estado.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 1.º del corriente mes, se ha servido conceder á D.ª Juana Gallén y Aser, viuda de las segundas nupcias del capitán de Caballería, Don Romualdo Soriano y Hernández, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta al folio 107 del mismo, con arreglo al empleo disfrutado por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, desde el 20 de noviembre de 1892, siguiente día al del óbito de su esposo.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1893.

López Dominguez

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exento. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de febrero último, se ha servido conceder à D.ª Francisca Gardenal y Gasanova, viuda del capitán de Infanteria, D. Gregorio Cortés y Román, la pensión anual de 750 pesetas, cuarta parte del sueldo que sirve de regulador, á que tiene derecho como comprendida en las leyes de 25 de junio de 1864 y 16 de abril de 1883; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante, desde el 2 de enero de 1888, que son los cinco años de atrasos que permite la ley de contabilidad vigente, à partir de igual día y mes del corriente, fecha de la solicitud; pero descontándose las dos pagas de tocas que, por real orden de 28 de agosto de 1861, se otorgaron à la recurrente en cuantía de 500 pesetas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1893.

López Dominguez

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reina, conformadose con la expuesta por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 1.º del corriente mes, se ha servido conceder á D.ª Amalia Sevillano y Madroño, viuda del primer teniente del Cuerpo de Estado Mayor de Plazas, D. Mariano Carrasco y Gañán, la pensión anual

de 470 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, desde el 15 de diciembre de 1892, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regento del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 2 del corriente mes, se ha servido conceder á D.ª Remedios, D.ª Juana, Doña Modesta y D. Juan Guerrero Pérez, huérfanos del teniente de la Guardia Civil, retirado, D. Juan, la pensión anual de 470 pesetas, que les corresponde por el reglamento del Montepio Militar, como comprendidos en la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278). La referida pensión se abonará á los interesados, por partes iguales, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante, desde el 30 de agosto de 1892, siguiente día al del óbito del causante; debiendo cesar en el percibo las hembras cuando contraigan matrimonio, y el varón el 6 de abril de 1894, fecha en que cumplirá los 24 años de edad, ó antes si obtiene empleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio; acumulándose en los que conserven el derecho la parte que corresponda al que llegue á perderlo.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y como resultado de la instancia que V. E. cursó à este Ministerio en 25 de septiembre último. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1893.

López Dominguez

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Valencia.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Remona Fernández Rodríguez, viuda de Ramón Méndez Alvarez, soldado, que fué, del distrito de Cuba, en solicitud de pensión; y considerando que ni por la fecha en que el referido soldado marchó á Ultramar, ni por la enfermedad que causó su muerte, legó derecho á la pensión que se pretende, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de febrero último, no ha tenido á bien estimar el recurso.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1893.

Lôpez Dominguez

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

### PLUSES

## 12.8 SECCION

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que, con fecha 1.º de diciembre del año último, promovió el escribiente mayor del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, D. Nicasio Ruiz Blanco, con destino en la Subsecretaría de este Ministerio, solicitando el abono del plus de 12 céntimos desde octubre à noviembre de 1885 y de julio à noviembre de 1886, que sirvió en la Capitanía General de Extremadura; y teniendo en cuenta que por la época à que dichos devengos corresponden, han prescripto con arreglo al art. 19 de la vigente ley de contabilidad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la suprimida Inspección General de Administración Militar, se ha servido desestimar la instancia de referencia.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1893.

López Dominguez

Señor Ordenador de pages de Guerra.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que la suprimida Inspección General de Artillería cursó à este Ministerio, en 22 de noviembre del año último, promovida por el auxiliar de almacenes de cuarta clase del Parque de Badajoz, Antonio García Castaño, solicitando el abono del plus de verano que disfruta la guarnición de esa plaza, desde el 27 de octubre de 1892, en que se incorporó à su actual destino; y teniendo en cuenta lo resuelto en real orden de 6 de noviembre de 1891 (D. O. núm. 244) à favor de otro individuo que se encontraba en las mismas condiciones, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la suprimida Inspección General de Administración Militar, se ha servido acceder à lo solicitado; debiendo practicarse la reclamación de dicho devengo en nómina corriente.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1893.

López Dominguez

Señor Capitán general de Extremadura.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: En vista de un escrito que la suprimida Inspección General de Artillería dirigió á este Ministerio, con fecha 23 de noviembre del año último, solicitando se determine el capítulo y artículo del presupuesto á que deben afectar los pluses devengados en el mes de agosto último por el artillero José Urizar Sagarduy, con destino en la Academia de Artillería, el cual individuo prestó el servicio de ordenanza del Comandante general en la jornada del Real sitio de San Ildefonso, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Rogente del Reino, de acuerdo con lo informado por la suprimida Inspección General de Administración

Militar, se ha servido disponer que dichos pluses se apliquen al capítulo 13, articulo único del vigente presupuesto, mediante nómina justificada que debe reproducir la expresada Academia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1893.

López Domínguez

Sedor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 20 de diciembre del año último, en solicitud de que se abone plus de campaña á la fuerza del regimiento Infantería de Zaragoza núm. 12, que en 4 del referido mes pasó à Almodóvar del Campo (Ciudad Real), con metivo de una ejecución de pena capital, el Rey (que Dios guardo), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado per la suprimida Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder el abono de dicho plus à la referida fuerza durante el tiempo que se encontro fuera de su habitual residencia, y con aplicación al capítulo 13, artículo único del presupuesto vigente de este Ministerio.

De real orden lo digo V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1893.

López Dominguez

Schor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordena lar de pagos de Guerra.

## RECOMPENSAS

## 8.ª SECCION

Exemo. Sr.: En vista de la propuesta que, con fecha 21 de diciembre último, dirigió á este Ministerio el Presidente del Congreso Hispano-Portugués-Americano, formulada á favor de los congresistas que más se han distinguido, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 22 de febrero próximo pasado, ha tenido á bien conceder á los comprendidos en la siguiente relación, las recompensas que en la misma se expresan, por los méritos que han contraído cooperando al mejor éxito alcanzado por dicho Congreso.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1893.

López Dominguez

Señor Capitán general de Gastilla la Nueva.

Señor Director general de Carabineros y Ordenador de pagos de Guerra.

#### Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Recompensa que se les concede
		Cruz de 2.ª clase del Mérito Militar con distintivo blanco.
Capitán de idem	» Pedro A. Berenguer	Cruz de 1.ª clase del Mérito Militar con distintivo
Comandante de id. retirado	» Manuel Scheidnagel	blanco. Cruz de 2.ª clase del Mérito Militar con distintivo blanco.
Teniente de Carabineros	» Apolinar Fola	Cruz de 1.ª clase del Mérito Militar con distintivo blanco.
Primer teniente de Ingenieros Oficial 1.º de Admón. Militar Otro Teniente de Infanteria Publicista.	» Emilio Bonelli Hernando	Idem. Idem. Idem. Idem.

Madrid 13 de marzo de 1893.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

## RECTIFICACIONES

#### 3.8 SECCIÓN

Exemo Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que la real orden de 9 del actual (D. O. núm. 53), en que se concede el empleo de capitán al primer teniente de Infantería, con destino en el distrito de Filipinas, D. Luis González Llanos Gueto, se entienda rectificada en el sentido de que el nombre de dicho oficial es Agapito.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

#### 5.ª SECCION

Exemo. Sr.: En vista de una instancia documentada promovida, con fecha 16 de diciembre último, por el coronel del primer regimiento de Zapadores Minadores, **D. Pablo de Eugenío y Martínez**, en súplica de que se rectifique su nombre en la real orden de 7 de noviembre de 1871, por la que se le concedió licencia para contraer matrimonio con Doña Mercedes de la Torre y Alvarez Verina, por figurar en ella con el de Luis, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien disponer se considere aquélla rectificada en el sentido de que el primer nombre del interesado es **Pablo** y el segundo **Luis**.

Es asimismo la voluntad de S. M., que toda la documentación personal del referido coronel que adolezca del mismo error, se entienda rectificada en igual sentido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1893.

López Domínguez

Señor Capitán general de Burgos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

#### 6.a SECCION

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 de febrero último, ha tenido á bien disponer que la real orden de 8 de dicho mes (D. O. núm. 30), por la que se concedió pensión anual de 625 pesetas, bonificada en un tercio de 208'33 pesetas al año, á D.ª Blasa González Esteban, en concepto de viuda del capitán de la Guardia Civil, retirado, D. Benito Alonso Pérez, se entienda rectificada en el sentido de que el verdadero nombre de la interesada es Basa y no el que figura en la referida resolución, la cual se tendrá por confirmada en todos sus demás extremos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1893.

López Dominguez

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que la real orden de 21 de febrero próximo pasado (D. O. núm. 40), por la que se concedió pensión de 182'50 pesetas anuales á Rosalía Alvarez Dantá, madre del soldado Juan Bautista Rodríguez, se entienda rectificada en el sentido de que el abono de dicho beneficio ha de comenzar en 18 de abril de 1887, fecha de la primera solicitud, y no en igual día y mes de 1884 que se consignó en dicha soberana disposición, la cual se tendrá por reproducida en todos sus demás extremos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1893.

López Dominguez

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

-----

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien disponer que la real orden de 23 de febrero último (D. O. núm. 42), concediendo el retiro definitivo al guardia civil de primera clase Juan Riestro Naves, se entienda rectificada en el sentido de que el haber que por tal concepto le corresponde es el de 28'13 pesetas, en vez de las 28'11 que por error material se le consignó en dicha soberana disposición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1893.

López Dominguez

Señor Capitán general de Granada.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de la Guardia Civil.

#### RESERVA GRATUITA

#### 6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. à este Ministerio en 3 de febrero último, promovida por el sargento de Carabineros, retirado, Andrés Ramos Villares, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en vista de lo expuesto por el Director general de dicho Instituto, se ha servido desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1893.

López Domínguez

Señor Capitán general de Andalucia.

#### RETIROS

## 3.ª SECCION

Exemo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el primer teniente de la escala de reserva de Infanteria, perteneciente à la Zona militar de Ciudad Real núm. 9, Don Román Muñoz Bueno, cause baja, por fin del mes actual, en el arma à que pertenece y pase à situación de retirado, por haber cumplido la edad que determina el art. 36 de la ley de 29 de noviembre de 1878; resolviendo, al propio tiempo, que dicho oficial fije su residencia en Ciudad Real y que, desde 1.º de abril próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de la citada provincia, el haber provisional de 168.75 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1893.

López Dominguez

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Gonsejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

## 5.ª SECCIÓN

Exemo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó à este Ministerio con fecha 22 del mes anterior, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el sargento de ese instituto José Arguindegui Metola, cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia à que pertenece, y pase à situación de retirado, con residencia en Santo Domingo de la Calzada (Logroño); resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de abril próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 100 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1893.

López Domínguez

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Burgos y Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 23 del mes anterior, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el sargento de ese instituto Matilde Montes Ramos, cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia á que pertenece y pase á situación de retirado, con residencia en esta corte; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de abril próximo venidero se le abone, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el haber provisional de 100 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1893.

López Dominguez

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Castilla la Nueva y Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó à este Ministerio con fecha 21 del mes anterior, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el guardia primero de ese instituto Antonio Rodriguez Paz, cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia à que pertenece y pase à situación de retirado con residencia en Ardales (Málaga); resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de abril próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 22.50 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y

fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1893.

López Dominguez

Señer Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Conzejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Granada y Ordenador de pagos de Guerra.

#### 6.º SECCIÓN

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. à este Ministerio, en 22 de febrero último, promovida por el sargento maestro de cornetas, retirado, Maximino Alcaine Esteban, en súplica de mejora de retiro, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 2 de julio de 1891 (C. L. número 246).

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1893.

mark to have

López Dominguez

Señor Capitán general de Galicia.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el soldado de Isfantería, licenciado por inútil, Claudio Rogal Sánchez, vecino de Alba de Tormes (Salamanca), en solicitud de retiro por inútil; y resultando comprobado su estado actual de inutilidad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de febrero último, ha tenido á bien conceder al interesado el retiro que pretende, con sujeción al art. 1.º de la ley de 8 de julio de 1860; asignándole el haber mensual 22.50 pesetas, que habrán de satisfacérsele, por la Delegación de Hacienda de Salamanca, desde el 6 de febrero de 1886, ó sean cinco años anteriores á la fecha de su instancia, único retroceso que permite la vigente ley de contabilidad; debiendo, asimismo, continuar en el percibo de 7.50 pesetas al mes, correspondiente à la pensión de una cruz del Mérito Militar de que se halla en posesión, y le será abonada por la expresada Delegación de Hacienda.

De real orden le digo à V. E. para su conocimiente y demás efectos. Dies guarde à V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1893.

López Domínguez

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

12.ª SECCIÓN

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. a este Ministerio, con su escrito de 12 de noviembre del año último, promovida por el teniente coronel jefe de la Caja de recluta de la Zona militar de Toro núm. 85, en solicitud de autorización para reclamar, nuevamente, en adicional

al ejercicio cerrado de 1885-86, la cantidad de 83'20 pesetas, importe de la que se formuló en julio de 1886 y que no ha sido liquidada, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por la suprimida Inspección General de Administración Militar, se ha servido conceder la autorización que se solicita para que por el expresado cuerpo se formalice la adicional de referencia, con aplicación al cap. 4.º, art. 3.º, cuyo importe, previa liquidación, será comprendido en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y en concepto de Obligaciones que carecen de crédito legislativo.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectes consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1893.

López Dominguez

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó à este Ministerio, en 4 de noviembre del añe último, promovida por el comandante segundo jefe de la Caja de recluta de la Zona militar de Valladolid, solicitando autorización para reclamar, en adicional à ejercicios cerrados, la suma de 16'66 pesetas, con objeto de reintegrar un saldo en contra de aquella suma que le resulta en el ejercicio de 1885-86; y teniendo en cuenta que dicha caja tiene acreditadas en los doce meses del indicado año económico las gratificaciones de escritorio que en los mismos le correspondieron, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la suprimida Inspección General de Administración Militar, no ha tenido à bion accedor à lo que se solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dies guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1893.

López Domínguez

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia remitida à este Ministerio, en 2 de julio último, por la suprimida Inspección General de Infantería, promovida por el comandante mayor del extinguido Cuadro de reclutamiento de Huelva, en súplica do autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1890-91, la suma de 120 pesetas, importe de la diferencia de sueldo de la mitad de activo al de la situación de reserva, que se retuvo en el mes de junio de 1891 al comandante D. Juan Carabantes Vallabriga, por hallarse encartado en una sumaria elevada á plenario, y de la cual fué absuelto libremente, según consta en real orden de 28 de octubre del mismo año (D. O. núm. 237) el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con la suprimida Inspección General de Administración Militar, se ha servido autorizar á la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de la Peninsula para que, en representación del extinguido Cuadro de reclutamiento número 20, y en adicional al ejercicio corrado de 1890-91, con el caracter de preferencia que establece la vigente ley de presupuestos, reclame la referida suma de 120 pesetas, justificándose dicho documento de haber con copia de esta real orden y de la de 18 de octubre de 1891.

De orden de S. M. lo digo à V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dics guarde à V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1893.

López Domínguez

Señor Capitán general de Andalucia. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: En vista una instancia que la suprimida Inspección General de Infantería cursó á este Ministerio. con fecha 29 del año último, promovida por el comandante primer jefe de la Caja de recluta de la Zona militar de Cádiz núm. 27, solicitando autorización para reclamar á ejercicios corrados la suma de 26'50 pesetas, importe de socorros facilitados á varios reclutas útiles condicionales. y por socorros de tránsito, el Rey (q. D. g.), y on su nombre la Reina Regente del Reino, do acuerdo cen lo informado por la suprimida Inspección General de Administración Militar, se ha servido autorizar á dicha Caja para que formalice las correspondientes adicionales à los ejercicios cerrados de 1890-91 y 1891-92, con aplicación, una y otra, al capítulo 6.º, art. 14; comprendiendo en la primera los socorros facilitados á los mozos Rafael Escauna Munilla y Juan Brenes Núñez, y en la segunda los de tránsito suministrados á los reclutas Francisco Soriano Jiménez, Andrés Soria García y Alonso Vela Ruiz, justificadas ambas con copia de esta real orden y cargos originales; debiendo unirse, además, á la de 1890-91 los justificantes de revista de los interesados, á fin de que los importes de dichas adicionales, previa liquidación, sean comprendidas en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y en concepto de Obligaciones que carecen de crédito legislativo.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1893.

Lófez Dominguez

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 18 de noviembre del año último, provida por el primer teniente de Infantería, de reemplazo en ese distrito, D. Rafael Alfonso y Espinoza, en solicitud de que se le abone como en activo la paga del mes de octubre anterior, por haber pasado la revista en tal situación; y teniendo en cuenta lo prevenido en real orden de 10 de marzo de 1879, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la suprimida Inspección General de Administración Militar, se ha servido acceder a lo solicitado; debiendo hacerse la reclamación de dicha paga al respecto de activo, en extractos corrientes, por el batallón Cazadores de Tenerifo, y practicarse la deducción de la que se le reclamó en las nóminas de reemplazo, situación en que no debió causar alta hasta la revista de noviembre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1893.

López Dominguez

Señor Capitán general de las Islas Canarias.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Exemo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 28 de julio de 1892, promovida por el primer teniente de Infanteria, de la Zona militar de Madrid núm. 1, D. Julio Nieto Galindo, habilitado, que fué, de la clase de reemplazo de este distrito, en solicitud de relief y abono de los sueldos de los meses de febrero y marzo de 1885, del de igual clase D. Juan Barajón Villalón, deducidos por las oficinas de Administración Militar por falta del cese; y teniendo en cuenta que el derecho á aquellos devengos no ha prescripto, por hallarse comprendido en las excepciones que preceptúan el art. 19 de la vigente ley de contabilidad y el 269 del reglamento derivado de aquélla, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la suprimida Inspección Goneral de Administración Militar, se ha servido conceder autorización para que, en nómina adicional al ejercicio cerrado de 1884-85, se reclamen los sueldos de referencia, justificándola con copia de esta real orden y el cese original respectivo; debiendo comprender el importe de la misma, una vez liquidada, en el primer proyecto do presupuesto que se redacte y en concepto de Obligaciones que carecen de crédito legislativo.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiente y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1893.

López Dominguez

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que la suprimida Inspección General de Caballería cursó á este Ministerio, con fecha 20 de junio del año último, promovida por el capitán del regimiento Cazadores de Galicia, D. Jacinto Pérez Amor, solicitando el abono de la diferencia de los cuatro quintos de sueldo al de actividad durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1891, en los que estuvo encartado en una sumaria; y teniendo en cuenta que la situación del recurrente al ser elevada la causa á plenario, era la de reserva, con goce de cuatro quintos del sueldo de su empleo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la suprimida Inspección General de Administración Militar, so ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1893.

López Domínguez

Señor Capitán general de Galicia.

Exemo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió à este Ministerio con fecha 25 de febrero último, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que à los primeros tenientes de Carabineros, D. Jerónimo Mateo Terrida y D. Antonio Tovar Núñez, destinados, respectivamente, en las Comandancias de Santander y Castellón de la Plana, se les abone, desde 1.º de dicho mes, la gratificación de efectividad de seis años, beneficio al que tienen derecho según la ley de 15 de julio de 1891 (C. L. núm. 265).

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma drid 13 de marzo de 1893.

López Dominguez

Señor Director general de Carabineros.

Señores Capitanes generales de Valencia y Burgos.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que á los capitanes y primeros tenientes del arma de Caballería incluídos en la siguiente relación, que principia con D. Manuel Gutiérrez Sánchez y termina con D. Pedro Payo Yanguas, se les abenen las gratificaciones de efectividad que en ella se les señalan, á partir de las fechas que en la misma se indican, á excepción del capitán D. José Sánchez Baquero, en

situación de supernumerario sin sueldo, que no deberá percibirla hasta que por su situación le corresponda, y á las cuales gratificaciones tienen derecho según la ley de 15 de julio de 1891 (C. L. núm. 265); debiendo tenerse presente, por lo que respecta á los tres últimos, que prestan sus servicios en el distrito de Cuba, lo que preceptúa la real orden de 27 de julio último (C. L. núm. 239).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1893.

López Dominguez

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva, Andalucía, Valencia, Aragón, Galicia, Castilla la Vieja, Navarra, Extremadura, Burgos é Isla de Cuba.

#### Relación que se cita

	. Inclusion que se ceux				
Empleos	NOMBRE <b>S</b>	Destin <b>o</b> s	Gratificación de efectividad que se les concede		
	Desde 1.º de febrero de 1893  D. Manuel Gutiérrez Sánchez  Desde 1.º de marzo de 1893	1.0x Depósito de Sementales			
Capitán Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	<ul> <li>José Montojo Castaneda.</li> <li>Antonio Trabarro Escalera.</li> <li>Juan Bravo Migueles.</li> <li>Miguel Carrasco Labadía.</li> <li>Eduardo Bosch Guillén.</li> <li>Lorenzo Alonso Palomino.</li> <li>Felipe Acuña Robles.</li> <li>Daniel Morales Martínez.</li> <li>Gil Guerra Puertas.</li> <li>Federico Valverde Asensio.</li> <li>Manuel Jofre de Villegas y Castilla.</li> <li>Aquilino Caruncho Crosas.</li> <li>Leopoldo Masero Alvarez.</li> <li>Francisco Medina Miranda.</li> <li>Ramón Pineda Alanis.</li> <li>Miguel Franco Romero y Mackenna.</li> <li>Carlos Gómez Alverti.</li> <li>José Gómez Delgado.</li> </ul>	Idem de Almansa. Idem de Galicia. Idem de Castillejos. Idem de Lusitania. Idem de Villarrobledo Idem de Alfonso XII Idem de Sagunto 2.ª Sección de Sementales. Distrito de Cuba Idem.	Idem.		

Madrid 13 de marzo de 1893.

López Dominguez

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que, desde 1.º del mes actual, se abone el sueldo de subinspector médico de segunda clase al que lo es mayor personal, primero efectivo del Guerpo de Sanidad Militar, D. Emilio Gampos é Ibáñez, que sirve en la Academia de Caballería; beneficio á que tiene derecho con arreglo al art. 3.º transitorio del vigente reglamento de ascensos, por contar más de dos años de efectividad en el empleo personal de médico mayor y tener en el grado correspondiente á dicha categoría la antigüedad señalada en real orden de 18 de febrero último (D. O. núm. 37).

De orden de S. M. lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1893.

López Dominguez

Señor Capitán general de Castilla la Vieja. Señor Ordenador de pagos de Guerra. Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que á los oficiales del Cuerpo de Sanidad Militar comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. José Sanchis Bergón y termina con D. Miguel Ferrer y Jimeno, se les abone la gratificación de efectividad de seis años, desde las fechas que en la misma se indican, beneficio á que tienen derecho según la ley de 18 de julio de 1891 (C. L. núm. 265); debiendo tener presente, por lo que respecta á los destinados en Cuba, lo preceptuado en la real orden circular de 27 de julio de 1892 (C. L. núm. 239).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1893.

Loven Domingues

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva, Gutaluña, Andalucía, Valencia, Provincias Vascongadas é Islas Ganarias y Cuba. demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1893.

López Dominguez

Señor Director general de Carabineros.

Señores Capitanes generales de Valencia y Burgos.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que à los capitanes y primeros tenientes del arma de Gaballería incluídos en la siguiente relación, que principia con D. Manuel Gutiérrez Sánchez y termina con D. Pedro Payo Yanguas, se les abonen las gratificaciones de efectividad que en ella se les señalan, à partir de las fechas que en la misma se indican, à excepción del capitán D. José Sánchez Baquero, en

situación de supernumerario sin sueldo, que no deberá percibirla hasta que por su situación le corresponda, y á las cuales gratificaciones tienen derecho según la ley de 15 de julio de 1891 (C. L. núm. 265); debiendo tenerse presente, por lo que respecta á los tres últimos, que prestan sus servicios en el distrito de Cuba, lo que preceptúa la real orden de 27 de julio último (C. L. núm. 239).

De orden de S. M. lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva, Andalucía, Valencia, Aragón, Galicia, Castilla la Vieja, Navarra, Extremadura, Burgos é Isla de Cuba.

#### Relación que se cita

Empleos	NOMBRES	Destinos	Gratificación de efectividad que se les concede
Primer teniente	Desde 1.º de febrero de 1893  D. Manuel Gutiérrez Sánchez  Desde 1.º de marzo de 1893	1.97 Depósito de Sementales	La de seis afios.
Capitán Idem Idem Idem Idem Idem Idem Primer teniente Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Ide	> Antonio Trabarro Escalera. > Juan Bravo Migueles. > Miguel Carrasco Labadía. > Eduardo Bosch Guillén. > Lorenzo Alonso Palomino. > Felipe Acuña Robles. > Daniel Morales Martínez. > Gil Guerra Puertas. > Federico Valverde Asensio. > Manuel Jofre de Villegas y Castilla. > Aquilino Caruncho Crosas. > Leopoldo Masero Alvarez. > Francisco Medina Miranda. > Ramón Pineda Alanis. > Miguel Franco Romero y Mackenna. > Carlos Gómez Alverti. > José Gómez Delgado. > Antonio Serrano Castellano. > Mariano Moieno Alvarez.	Regimiento de la Princesa Idem de María Cristina Idem de Farnesio Depósito de la Guerra Regimiento de Sesma Idem de Villaviciosa. Idem de Alfonso XII Idem de Numancia Idem de María Cristina Idem de Talavera Idem de Galicia Idem de Castillejos Idem de Lusitania Idem de Villarrobledo Idem de Alfonso XII Idem de Sagunto 2.ª Sección de Sementales Distrito de Cuba Idem.	Idem.

Madrid 13 de marzo de 1893.

López Dominguez

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que, desde 1.º del mes actual, se abone el sueldo de subinspector médico de segunda clase al que lo es mayor personal, primero efectivo del Guerpo de Sanidad Militar, D. Emilio Campos é Ibáñez, que sirve en la Academia de Caballería; beneficio á que tiene derecho con arreglo al art. 3.º transitorio del vigente reglamento de ascensos, por contar más de dos años de efectividad en el empleo personal de médico mayor y tener en el grado correspondiente á dicha categoría la antigüedad señalada en real orden de 18 de febrero último (D. O. núm. 37).

De orden de S. M. lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1893.

López Dominguez

Señor Capitán general de Castilla la Vieja. Señor Ordenador de pagos de Guerra. Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que à los oficiales del Cuerpo de Sanidad Militar comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. José Sanchis Bergón y termina con D. Miguel Ferrer y Jimeno, se les abone la gratificación de efectividad de seis años, desde las fechas que en la misma se indican, beneficio à que tienen derecho según la ley de 18 de julio de 1891 (C. L. núm. 265); debiendo tener presente, por lo que respecta à los destinados en Cuba, lo preceptuado en la real orden circular de 27 de julio de 1892 (C. L. núm. 239).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1893.

Lôcez Dominguez

Schor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva, Cataluña, Andalucía, Valencia, Provincias Vascongadas é Islas Canarias y Cuba.

#### Relación que se cita

Empleos	NOMBRES	Destinos
Médico segundo	» Ricardo García Segond     • Cecilio Bonal y Lorenz.     • Maximiano Barrio y Pareja     • Clemente Florejach Roca	Instituto anátomo-patológico de Sanidad Militar Hospital Militar de Leganés. Laboratorio sucursal de Barcelona. Cuba.
Idem	Desde 1.º de febrero de 1893  D. Simeón Guevara Martínez.  » Ponciano Sariñena Ramón.  Desde 1.º de marzo de 1893  D. Eloy Cayuela y Martínez.  » Miguel Ferrer y Jimeno.	Cuba.

Madrid 13 de marzo de 1893.

López Dominguez

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que à los veterinarios incluídos en la siguiente relación, que principia con D. Ginés Geis Gotzens, y termina con D. Patricio Moleres Hualde, se les abonen las gratificaciones de efectividad que en la misma se les señalan, desde las fechas que también se indican, beneficio á que tienen derecho según la ley de 15 de julio de 1891 (C. L. núm. 265).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva, Cataluña y Aragón.

## Relación que se cita

Empleo <b>s</b>	Kombres	Destinos	Gratificación de efectividad que so les concede
Veterinario 1.º	Desde 1.º de febrero de 1893  D. Ginés Geis Gotzens  Desde 1.º de marzo de 1893	Regto. Caballería de Tetuán núm. 17	La de seis años.
Veterinario 2.°		Regimiento Caballería del Rey núm. 1 Brigada de tropas de Admón. Militar 5.º regimiento Montado de Artillería	La de seis años. La de doce años. La de seis años.

Madrid 13 de marzo de 1893.

López Dominguez

Exemo. Sr.: En vista del escrito que, en 15 de noviembre último, dirigió á este Ministerio la suprimida Inspección General de Artillería, solicitando autorización para que por el 14.º regimiento Montado de dicha arma se puedan reclamar, por ejercicios cerrados, 207.50 pesetas, importe de haberes devengados en el mes de junio de 1876 por el médico civil D. Esteban Minguez, y en el de agosto de 1875 por el alférez D. Antonio Francés y Coloma, perteneciendo ambos al disuelto tercer regimiento de Artillería á Pie; y teniendo en cuenta que los expresados devengos no han prescripto, por hallarse comprendidos en los preceptos de la real orden de 18 de octubre de 1884, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con la suprimida Ins-

pección General de Administración Militar, se ha servido autorizar al expresado regimiento Montado para que, en representación del disuelto tercer regimiento de Artillería á Pie, reclame la mencionada suma en adicional al ejercicio cerrado de 1875-76, aplicado al cap. 7.º, art. 3.º de su presupuesto; el cual documento deberá ser justificado convenientemente é incluído su importe, previa la liquidación reglamentaria, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y en concepto de Obligaciones que carecen de crédito legislativo, para ser satisfecha, cuando proceda, en carta de pago de reintegro al referido capítulo y artículo, á fin de minorar el saldo en contra que en el mismo resulta al mencionado cuerpo.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## VUELTAS AL SERVICIO

#### 6.ª SECCIÓN

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida, con fecha 16 del mes de enero último, por el primer teniente de Infantería, retirado, D. Juan Canducla Estalayo, en súplica de que se le conceda continuar en la escala de reserva de dicha arma hasta cumplir la edad marcada en el real decreto de 13 de diciembre de 1883 para pasar á su actual situación, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho á lo que solicita, con arreglo al art. 3.º de la ley de 6 de agosto de 1886.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado, residente en Dueñas (Palencia). Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1893.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Burges.

## ZONAS POLÉMICAS

#### 11.ª SECCION

Exemo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en escrito fecha 24 de enero del año actual, al remitir la instancia promovida por D.ª Pantaleona Alonso, vecina de Manila, en solicitud de autorización para construir una casa de materiales ligeros en un solar situado en la segunda zona de dicha plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por la recurrente y aprobar el anticipo de permiso concedido por V. E., siempre que las obras se ejecuten con estricta sujeción al plano presentado para las mismas; debiendo quedar sujetas á las disposiciones vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1893.

López Domínguez

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Exemo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en escrito fecha 18 de enero último, al cursar la instancia promovida por D. Joaquín J. Inchausti, vecino de Manila, en solicitud de autorización para construir una casa de madera con cubierta de hierro galvanizado en un solar de su propiedad situado en la tercera zona de dicha plaza, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien acceder à lo solicitado por el recurrente; aprobando al propio tiempo el anticipo de permiso conce-

dido por V. E., siempre que las obras se ejecuten con estricta sujeción al plano presentado para las mismas; debiendo quedar sujetas á las disposiciones vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo & V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guardo A V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Exemo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en escrito fecha 24 de enero último, al cursar la instancia premovida por D. Paulina Vázquez, vecina de Manila, en solicitud de autorización para construir una casa de materiales ligeros en un solar de su propiedad situado en la segunda zona de dicha plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por la recurrente; aprobando al propio tiempo el anticipo de permiso concedido por V. E., siempre que las obras se ejecuten con estricta sujeción al plano presentado para las mismas; debiendo quedar sujetas á las disposiciones vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1893.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor Capitán general do las Islas Filipinas.

Exemo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en escrito fecha 11 de febrero próximo pasado, al cursar la instancia promovida por D. Miguel Dávila, vecino de Puerto Rico, en solicitud de autorización para construir una casa de madera con cubierta de hierro galvanizado en un solar de su propiedad situado en la tercera zona de dicha plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente; aprobando asimismo el anticipo de permiso concedido por V. E., siempre que las obras se ejecuten con estricta sujeción al plano presentado para las mismas; debiendo quedar sujetas á las disposiciones vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1893.

López Dominguez

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Exemo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en escrito fecha 13 de febrero próximo pasado, al cursar la instancia promovida por D. Juan Voltes Salvadó, vecino de Tortosa, en solicitud de autorización para construir una casa con algibe, reparar márgenes y substituir un plantio de algarrobes por viña en una finca de su propiedad situada en la segunda zona de dicha plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, siempre que las obras se ejecuten con estricta sujeción al plano presentado para las

mismas, no se modifique la altura y espesor de las citadas margenes, ni se varíe la configuración del terreno al verificarse el cambio de cultivo; debiendo, además, quedar sujetas todas las obras de referencia á las disposiciones vigentes para las de su clase en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muches años. Madrid 13 de marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán goneral de Cataluña.

Exemo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. en escrito fecha 17 de enero último, al cursar la instancia promovida por D. Agustín Ramírez, vecino de Manila, en solicitud de autorización para construir una casa de materiales ligeros en un solar de su propiedad situado en la tercera zona de dicha plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente; aprobando al propio tiempo el anticipo de permiso concedido por V. E., siempre que las obras se ejecuten con estricta sujeción al plano presentado para las mismas; debiendo quedar sujetas á las disposiciones vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de marzo de 1893.

and the second second

López Dominguez

Sofior Capitán general de las Islas Filipinas.

## CIRCULARES Y DISPOSICIONES

DE LA SUBSECRETARÍA Y SECCIONES DE ESTE MINISTERIO Y DE LAS DIRECCIONES GENERALES

#### VACANTES

#### 8. SECCIÓN

Consiguientemente à la circular dada por esta Sección con fecha 6 del mes actual (D. O. núm. 51), referente à la provisión de la plaza vacante de músico mayor del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, se hace saber à todos los músicos mayores del Ejército, que deseen tomar parte en la convocatoria, que las instancias formuladas al efecto, deben dirigirlas al Excmo. Sr. Comandante general del expresado Real Cuerpo, por conducto regular; hecho lo cual pueden los aspirantes, sin aguardar contestación, presentarse el día 30 del corriente mes, y à la hora indicada en la disposición de referencia, en el cuartel de San Nicolás de esta corte.

Madrid 13 de marzo de 1893.

El Jese de la Sección, Fernando Alameda

# PARTE NO OFICIAL

## ADVERTENCIA

Terminada la impresión del «Escalafón del Estado Mayor General del Ejército y Escala de los Coroneles de las armas, cuerpos é institutos», queda puesto á la venta, desde este día, en la Administración de este diario, al precio de 3 pesetas en la Península y 5 para Ultramar.

En los distritos, pueden adquirirlo los señeres que lo de-

seen, de los habilitados de las Capitanías generales.

IMPRENTA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA

# SECCION

# GUÍA DE ASPIRANTES

#### POR D. FRANCISCO PEREZ F. RUIZ

Esta interesante publicación, aprobada por real orden de 25 de mayo 1892, se presenta ahora ampliada y corregida con arreglo á las últimas disposiciones sobre instrucción militar.

Es indispensable para los que hayan de tomar parte en las próximas convocatorias.

Depósito central de ejemplares: (en casa del autor) Madrid, plaza de San Miguel, núm. 8, Academia Cívico-militar.

De venta en las principales librerías y en el Depósito de la Guerra.

Precie, 2 pesetas ejemplar.

Para envios por correo (certificado) 2'50 pesetas.

# OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL «DIARIO OFICIAL» y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo, así como para todo cuanto se refiera al Diario Oficial y Colección Legislativa, en su parte administrativa

Las subscripciones particulares al Diario Oficial y Colección Legislativa, darán comienzo, precisamente, en cualquier mes que sea el 1.º de cada trimestre. El precio de cada trimestre, mínimo período que se admite de subscripción, es el de 4'50 pesetas.—Pagos adelantados.

Diario Oficial ó pliego de legislación que se compre suelto, siendo corriente, 25 céntimos. Los

atrasados, á 50 céntimos.

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

Idem id. de 1876, 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891 y 1892 á 10 pesetas uno.

## OBRAS DE VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

que han de pedires directamente al Jefe del mismo y satisfacerse en libranza ó letra de fácil cobro á favor del Oficial pagador

TMDDEGG	Pts.	Cts.		Pts.	Cts.
IMPRESOS  Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (el 100).  Pases para las Cajas de recluta (idem)	1 5 5	50 15 25	Reglamento provisional de remonta	1 15 1	50 50 50 25
Códigos y Leyes			Táctica de Infanteria		
Codigo de justicia militar: Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 4864 y 3 de agosto de 4866 Idem de los Tribunales de guerra. Idem de Enjuiciamiento militar Idem Constitutiva del Ejército	1	50 50 75	Memoria general Instrucción del recluta Idem de sección y compañía Idem de batallón Idem de brigada y regimiento Táctica de Caballería	1 2 2	50 75 25 50
Reglamentos			Bases de la instrucción		50
Reglamento para las Cajas de recluta aprobado por real orden de 20 de febrero de 1379	. 1		Instrucción del recluta á pie y á caballo. Idem de sección y escuadrón. Idem de regimiento Idem de brigada y división.	1 1 1	50 50
bado por real orden de 1.º de febrero de 1879	1		Táctica de Artillería		
Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de octubre de 4878.  Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 40 de marzo de 4866.  Idem de la Real y militar Orden de San Hermenegildo.  Idem de reserva del Cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de marzo de 4879.  Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 4873.  Idem para la redacción de las hojas de servicio.  Idem para el régimen de las bibliotecas.  Idem para el servicio de campaña.  Idem de grandes maniobras.  Idem del regimiento de Pontoneros, en 4 tomos.  Idem para el reemplazo y reserva del Ejército, decretade en 22 de enero de 4883.		50 50 23 50 50 50	Instrucción para trabajos de campo  Idem para la preservación del cólera. Instrucciones para los ejercicios técnicos de Administración Militar.  Idem para la enseñanza técnica en las experiencias y prácticas de Sanidad Militar.  Idem para la enseñanza del tiro con carga reducida  Idem para los ejercicios técnicos combinados  Idem para los ejercicios de marchas  Idem para los idem de castrametación  Idem complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios.  Idem y cartilla para los ejercicios de orientación	· 4	25 25 20 45 40 25 25 25